



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR, VIOLENCIA O CIBER ACOSO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

I. Definiciones

1. **Maltrato escolar:** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, proferida por parte de un(os) estudiante(s) en contra de otro(s) estudiante(s) del Colegio, independiente del lugar en el que se cometa (dentro o fuera del colegio, vía presencial o virtual), cuya consecuencia genera en el o los afectados temor razonable, sensación de menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, a su vida privada, su propiedad o que afecte otros derechos fundamentales.

2. **Acoso escolar o “bullying”:** acciones u omisiones constitutivas de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atentan en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado o en condición de asimetría que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición; esto, basado en la Ley General de Educación, art.16B.

3. **Violencia:** uso de la fuerza (física o psicológica) por parte del agresor para lograr objetivos que van contra la voluntad del violentado o víctima.

4. **Ciberacoso o Cyberbullying:** se define como un acoso u hostigamiento reiterativo y prolongado a través de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), existiendo varias formas que no son tan fáciles de discriminar, por ejemplo: el grooming o engaño a la víctima a través de internet con el propósito de abusar o extorsionar. También se encuentra el sexting, que significa acosar o extorsionar a la víctima a partir de fotos o videos de ella, que pueden haber sido producidas con su consentimiento, pero no para ser difundidas en las redes sociales y donde, desafortunadamente, las víctimas no diferencian entre lo sexual y lo atrevido. Por otro lado, están las instancias en que desconocidos proponen a otros realizar ciertos retos donde pueden generar daños físicos, psicológicos y robo de información, por mencionar algunos.

Se expresa como la acción de publicar comentarios, imágenes o videos en línea para difamar a un individuo, divulgar a través de la red hechos privados de él y causarle angustia emocional de forma intencional. También, es la forma de utilización repetida y hostil de las tecnologías de información y de comunicación, por parte de un individuo o de varios, con la intención de dañar a un otro. Actualmente los jóvenes utilizan de forma masiva redes sociales como Facebook, Instagram y WhatsApp, siendo éstas el principal contexto del acoso cibernético.

Sin perjuicio de lo anterior, **el presente protocolo será igualmente aplicable en aquellas situaciones que constituyan violencia contra la mujer**, entendida como cualquier acción u omisión que implique agresión física, psicológica, verbal, simbólica o digital, ejercida contra una integrante femenina de la comunidad educativa, ya sea estudiante, funcionaria, apoderada u otra persona vinculada al establecimiento. En estos casos, la situación será abordada conforme a este protocolo de maltrato, acoso escolar, violencia o ciberacoso entre miembros de la comunidad educativa, sin perjuicio de las acciones complementarias que correspondan. Asimismo, este tipo de conductas se encuentran expresamente tipificadas como faltas en el Reglamento Interno Escolar, pudiendo dar lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, formativas y/o preventivas que resulten procedentes, de acuerdo con su gravedad y conforme al debido proceso.

II. Detección o denuncia

1. La detección o denuncia puede ser realizada por cualquier integrante de la comunidad escolar. La persona que recibe la información deberá dejar registro de los hechos denunciados con la firma correspondiente.



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



2. Luego debe informar, inmediatamente, a Dirección de Ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar, vía correo electrónico o solicitando entrevista con uno de ellos.
3. Si corresponde de acuerdo a la evaluación de la situación, la Dirección de Ciclo o Encargada de Convivencia Escolar, avisará a Rectoría quien deberá, en caso de un delito, realizar denuncia en un organismo pertinente (Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes), paralelamente a las demás acciones internas que se ejecuten; esto, dentro de un plazo de 24 horas, luego de conocidos los antecedentes.

III. Indagación

Etapas 1:

- A. Cuando se constate un **hecho flagrante y/o fehaciente**, se cuente con **evidencia concreta** (material audiovisual, mensajes, registros digitales, entre otros), y/o exista **reconocimiento inmediato** por parte de alguno de los involucrados, el funcionario que tome conocimiento de la situación deberá **informar de forma inmediata a la Dirección de Ciclo**. Con esta notificación, **el Protocolo se considerará activado de forma inmediata**, y se iniciará la indagación preliminar conforme a lo dispuesto en la presente etapa.
- B. Esta indagación podrá ser realizada por **Dirección de Ciclo, Coordinación Docente, Educadores/as, integrantes del Comité de la Buena Convivencia Escolar o integrantes del Equipo Psicoeducativo**, quienes serán responsables de conducir la indagación preliminar correspondiente en un plazo de 3 días hábiles, con apoyo del equipo que se estime necesario según la situación.
- C. Se notificará al apoderado respecto a la situación ocurrida durante el mismo día del hecho, mediante agenda escolar, correo electrónico o telefónicamente.
- D. La **indagación preliminar** tendrá por finalidad recoger información inmediata y directa sobre el hecho, y considerará como medios:
 - Entrevistas individuales a los involucrados y testigos directos del hecho (estudiantes, funcionarios o apoderados).
 - Revisión de evidencias concretas: registros audiovisuales, mensajes, capturas, fotografías u otros respaldos.
 - Verificación de registros formales del colegio, tales como Libro Digital, Libro de Vida Escolar, bitácora u observaciones previamente realizadas por el equipo educativo.
 - Antecedentes entregados por parte de las personas involucradas o sus familias de manera voluntaria.
- E. Finalizada la indagación preliminar, el equipo responsable deberá:
 - Registrar formalmente la situación en el Libro Digital del estudiante correspondiente.
 - Aplicar medidas formativas, disciplinarias, reparatorias, psicosociales, resguardo y/o cautelares, según lo establecido en el punto IV de este protocolo.
 - Notificar a los apoderados y apoderadas involucradas, **vía agenda escolar, correo electrónico o vía telefónica**, el resultado de esta etapa, describiendo brevemente los antecedentes levantados y las medidas adoptadas hasta ese momento.
- F. **Dirección de Ciclo y el equipo psicoeducativo** podrán aplicar **medidas de contención o resguardo inmediato**.
- G. En el caso de que la parte que recibe las medidas (formativas y/o disciplinarias) deseen apelar, entregando nuevos antecedentes que no hayan sido considerados, deben enviar correo electrónico a Dirección de Ciclo en un plazo de 24 horas, luego de recibida la información de la indagación. Dirección de Ciclo, tendrá un plazo de 48 horas para responder a dicha apelación.

Etapas 2:

Cuando exista contradicción entre los relatos, ausencia de reconocimiento de los hechos, o se presuma la existencia de un hecho reiterado, **se activará la Etapa 2 del protocolo**.

La **Encargada de Convivencia Escolar**, en conjunto con el **Comité de la Buena Convivencia Escolar del nivel correspondiente**, asumirá la conducción del proceso, conforme a los pasos establecidos en esta etapa.

- A. Dirección de Ciclo, previo análisis de la situación, informa vía correo electrónico la activación de Protocolo de Convivencia Escolar a Encargada de Convivencia Escolar.



“Educando corazones para transformar el mundo”

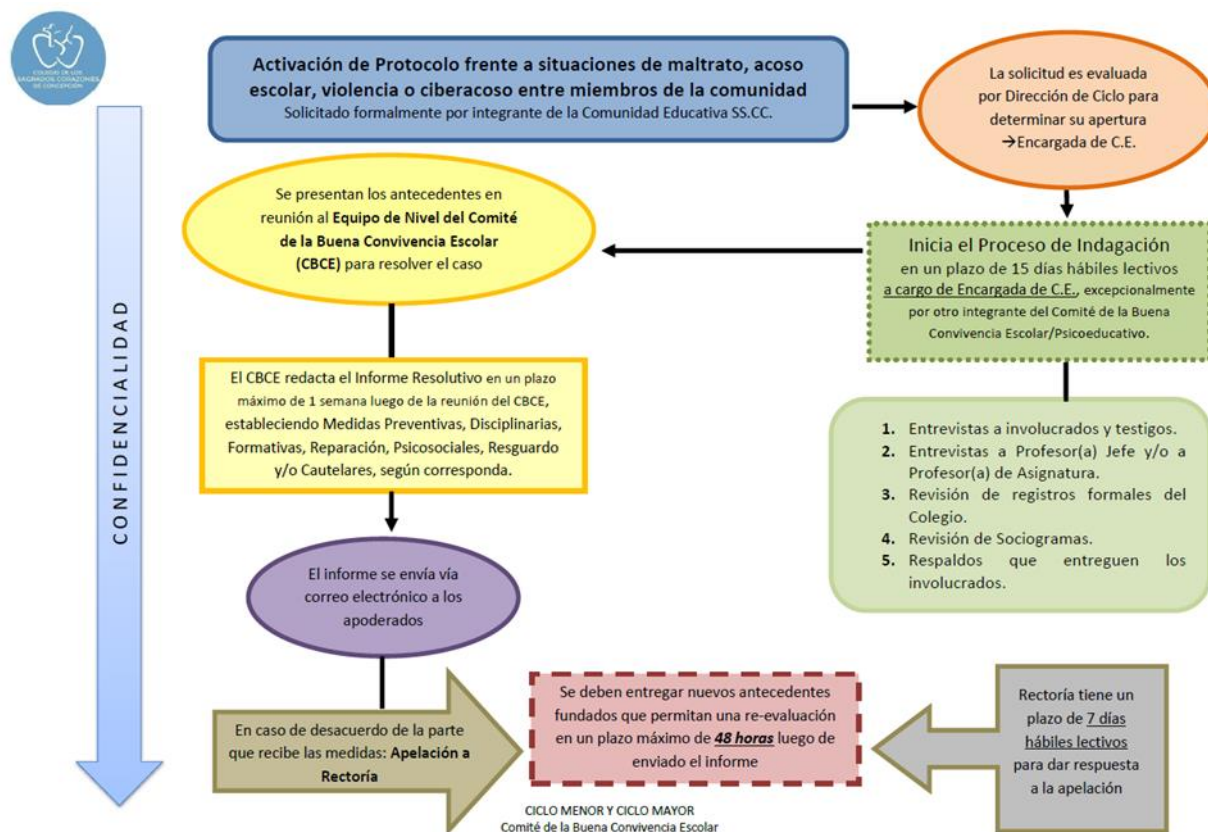
Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



- B. Una vez que sea activado el protocolo correspondiente, la Encargada de Convivencia Escolar (excepcionalmente, otro integrante del Comité de la Buena Convivencia Escolar o miembro del Equipo Psicoeducativo) tendrá un plazo estimado de 15 días hábiles lectivos, los que, eventualmente, podrían extenderse si el proceso lo requiere para profundizar aspectos. En este caso, se informará de ello, vía correo electrónico a los apoderados y Educadores(as)/ Profesores(as) que corresponda.
- C. Los medios de recolección de información, serán los siguientes:
 - 1. Entrevistas individuales y/o grupales a los involucrados y testigos (Estudiantes, Apoderados/as o Funcionarios).
 - 2. Entrevista a Profesores Jefes y/o de Asignatura.
 - 3. Revisión de registros formales del colegio (Libro Digital, Registros de anotaciones en Schooltrack, registros de entrevistas por integrantes del Equipo Psicoeducativo, Convivencia Escolar o Coordinación Docente, entre otros).
 - 4. Revisión de Sociogramas aplicados en el semestre que corresponda.
 - 5. Respaldos que entreguen las personas afectadas o involucradas en la situación, de forma voluntaria o espontánea (medios audiovisuales).
- D. Se recopilarán antecedentes hasta alcanzar un punto en el que no se dispongan de nuevas informaciones relevantes. En caso de que las personas involucradas cuenten con nuevos antecedentes una vez cerrado el proceso de indagación, estos podrán ser presentados durante el proceso de apelación.
- E. Una vez que la Encargada de Convivencia Escolar recopile la información, se elaborará una carpeta que será presentada al Equipo del Nivel del Comité de la Buena Convivencia Escolar, quienes elaborarán el respectivo Informe de Resolución.
- F. Dicho Informe de Resolución se elaborará dentro de un plazo máximo de una semana a partir de la entrega de antecedentes al Equipo del Nivel.
- G. Los resultados serán enviados por correo electrónico en un Informe de Resolución al/los apoderados/s de los y las estudiantes o funcionario/s involucrado/s.
- H. En el caso de que la parte que recibe las medidas (formativas y/o disciplinarias) deseen apelar a la resolución, podrán hacerlo en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción del informe, ya sea entregando en forma presencial una carta a secretaría de Rectoría o mediante correo electrónico (según la fecha registrada) a Rectoría.
- I. En la apelación deberán presentarse nuevos antecedentes debidamente fundamentados que justifiquen una re-evaluación de la resolución. La respuesta será emitida por Rectoría, quien analizará los nuevos antecedentes. La respuesta se entregará mediante una carta en un plazo máximo de 7 días hábiles.
- J. La resolución se considerará aceptada una vez que venza el plazo de apelación.
- K. En casos de hechos flagrantes, las medidas correspondientes podrán aplicarse de manera inmediata, sin perjuicio de otras acciones complementarias que determine el CBCE. En situaciones donde no haya flagrancia y se establezcan hechos que ameriten medidas, estas se aplicarán una vez cumplido el plazo de apelación mencionado anteriormente.
- L. Las indagaciones asociadas a cualquier protocolo de convivencia escolar no garantizan el establecimiento de certezas absolutas, ya que el colegio opera como una unidad formativa.
- M. El seguimiento de las medidas indicadas en la resolución de un protocolo será responsabilidad de la Dirección de Ciclo, quien deberá informar a la Encargada de Convivencia Escolar. Esta última podrá solicitar un informe del avance o cumplimiento de dichas medidas.

Flujograma de pasos a seguir Ciclo Menor y Ciclo Mayor etapa 2:



Situaciones de maltrato de un adulto(a) de la comunidad educativa hacia un(a) estudiante:

En el caso de que un adulto de la comunidad educativa ejerza violencia contra un estudiante se aplicará el procedimiento de indagación recientemente descrito. Si la persona involucrada fuese la Encargada de Convivencia Escolar, el proceso indagatorio será llevado por Vicerrector de Formación o Rectora del Colegio.

- En el caso que un adulto funcionario del colegio esté involucrado, el Director(a) de Ciclo y Encargada de Convivencia Escolar, velarán por la protección de los involucrados. Por lo que se asegurará la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Higiene y Seguridad del Colegio. En todo momento, será el Director(a) de Ciclo (o quien determine la rectoría dentro del equipo directivo) quien esté informando a las personas adultas involucradas, de todo el proceso desde un inicio.
- En caso de haberse comprobado el maltrato por parte del adulto hacia el/la estudiante, en la Resolución se especificará las medidas de reparación adoptadas a favor del estudiante afectado, así como también, la forma en que se realizará el seguimiento para su efectivo cumplimiento.
- Si corresponde se aplicarán las medidas y sanciones establecidas en el Reglamento de Orden, Higiene Seguridad y/o Código del Trabajo.

Situaciones de maltrato de un(a) estudiante hacia un(a) adulto(a) de la comunidad educativa:

En el caso que un(a) estudiante sea quien ejerza violencia o agresión contra un(a) apoderado(a) o funcionario(a) del colegio:

- Si el/la adulto(a) afectado(a) es un(a) apoderado(a), deberá acercarse a la Dirección de Ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar reportando la situación ocurrida.



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



- Si el/la adulto(a) afectado(a) es un(a) funcionario(a) deberá informar a su jefatura directa, quien a su vez comunicará lo ocurrido, a Director(a) de Ciclo y/o Encargada de Convivencia Escolar activando el proceso de indagación establecido.

En ambos casos se aplicará el procedimiento de indagación y resolución señalado recientemente.

Situaciones de maltrato entre apoderados(as) o entre un apoderado(a) y un funcionario(a):

En el caso que los conflictos se produzcan entre apoderados; o entre funcionarios y apoderados de nuestra comunidad se procederá de la siguiente manera:

- La situación de conflicto deberá ser comunicada por cualquier miembro de la comunidad educativa al Director(a) de Ciclo y/o Encargado/a de Convivencia Escolar, quienes determinarán si existe la posibilidad de llegar a una pronta solución a través de una instancia de mediación, actuando de forma inmediata.
- Encargado/a de Convivencia Escolar o el integrante designado del Comité de la Buena Convivencia Escolar o integrante del Equipo Psicoeducativo, en el evento que no pueda dar una pronta solución a la problemática procederá a recabar la mayor cantidad de antecedentes posibles siguiendo los pasos y plazos anteriormente mencionados.
- Encargado/a de Convivencia Escolar solicitará la intervención de la Superintendencia de Educación, institución que deberá determinar las necesidades y la manera más efectiva para solucionar los conflictos.

IV. Medidas adoptadas

Medidas Formativas: Comunicación y Diálogo colaborativo con la familia de parte de Educador(a); Mediación; Arbitraje; Acompañamiento de parte de integrante de Equipo Psicoeducativo; Servicio Comunitario; Firma de Compromiso Personal con Profesor/a Jefe, Firma de Compromiso Personal con Coordinador(a) Docente; Firma de Compromiso Académico con Coordinador(a) Pedagógico(a); Firma de Compromiso Personal con Coordinador(a) Actividades Co Programáticas o Pastorales; Firma de Compromiso Familiar con Director(a) de Ciclo; Espacio de Reflexión y crecimiento personal (Ciclo Menor); Cambio de curso.

Medidas Reparatorias: Pedir disculpas verbales en presencia de un adulto del Colegio; Restitución del daño causado; Mediación guiada por Profesor/a Jefe, integrante Equipo Ejecutivo o integrante del Comité de la Buena Convivencia Escolar.

Medidas Psicosociales: Diálogo personal y/o grupal pedagógico y correctivo; Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto; Medidas de reparación del daño causado; Servicios en beneficio de la comunidad; Presentación de un ensayo a integrantes de la comunidad educativa; Talleres con estudiantes; Talleres con padres, madres y/o apoderados(as); Derivación al equipo psicoeducativo; Derivación a redes de apoyo externas; Solicitud a los padres, madres y/o apoderados(as) de atención de especialistas; Proporcionar, a través de los profesionales idóneos del Colegio, contención emocional a los/as involucrados/as; Se podrá, dependiendo la gravedad del caso, reubicar a él/la estudiante agresor/a o del agredido/a en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite. ; En la adopción de todas las medidas se regulará siempre la privacidad de los/las involucrados/as, especialmente, de él/la afectado/a.

Medidas de Resguardo: Derivación a profesionales internos o externos para evaluación y/o intervención de carácter psicológico, psicopedagógico, médico u otro cuando corresponda. En caso de ser profesionales externos, estos serán financiados por las familias de los estudiantes; Propiciar contención emocional a los y las personas involucradas con profesionales internos del Colegio; A objeto de proteger la intimidad, integridad e identidad del o la afectada, el Colegio podrá adoptar respecto a su personal las siguientes medidas, de acuerdo a lo estipulado en Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (RIHS).

Medidas Cautelares: Cambio de grupo cooperativo o de trabajo; Cambio de asignación de actividades: Para evitar el contacto entre las personas involucradas en un conflicto, se puede modificar su horario escolar o las



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación

Comité por la Buena Convivencia Escolar



actividades a las que asisten; Suspensión preventiva de 5 días hábiles lectivos, prorrogable una vez por igual periodo.

Medidas Disciplinarias: Amonestación verbal del Educador(a); Amonestación escrita del Educador(a); Suspensión temporal de clases en el hogar; Suspensión temporal de participar en actividades institucionales; Condicionalidad de Matricula, Cancelación de Matricula y Expulsión.

Criterios orientadores al momento de determinar la medida a aplicar:

- A. **Ámbito afectado:** Se distinguirá entre faltas que vulneran el orden del Colegio y aquellas que transgreden valores y principios universales.
- B. **Reiteración:** Se evaluará si la conducta es una infracción aislada o recurrente.
- C. Ser proporcional a la falta.
- D. Análisis de la historia escolar.
- E. **Gravedad y naturaleza del daño:** Se analizará el tipo, la magnitud y los efectos de la conducta.
- F. **Impacto en la comunidad escolar:** Se considerará el grado en que la conducta afecta la convivencia y el bienestar de la comunidad.
- G. **Edad del estudiante:** Se tendrá en cuenta el desarrollo moral, nivel de conciencia y capacidad de reflexión del estudiante, según su etapa de desarrollo.
- H. **La presencia de necesidades educativas especiales del estudiante.** En estos casos, se tomará en cuenta la opinión de un/a profesional Asistente de la Educación del Ciclo, asegurando que esta sea adecuada y pertinente a la situación.
- I. **Estudiantes que cuenten con un diagnóstico en conformidad a la ley de un trastorno del espectro autista.**

Serán considerados atenuantes de la falta:

- ✓ Reconocer inmediatamente la falta, estar arrepentido y aceptar las consecuencias de ésta.
- ✓ Inmadurez física, social y/o emocional del estudiante responsable de la falta, debidamente conocida y acreditada por especialistas.
- ✓ La inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
- ✓ Actuar en respuesta a una provocación y/o amenaza por parte de otros.
- ✓ Haber realizado, por iniciativa propia, acciones reparatorias a favor de el/la estudiante afectado del centro educativo.
- ✓ Participar activa y regularmente en las actividades de la comunidad escolar.

Serán considerados agravantes de la falta:

- ✓ Actuar con intencionalidad o premeditación.
- ✓ Inducir a otros a participar o cometer una falta.
- ✓ Abusar de una condición superior, física o cognitiva por sobre el afectado.
- ✓ Ocultar, tergiversar u omitir información durante alguna instancia de investigación de la falta.
- ✓ Inculpar a otro u otros por la falta propia cometida.
- ✓ Cometer la falta ocultando la identidad.
- ✓ No manifestar arrepentimiento.
- ✓ Comportamiento negativo anterior del responsable.
- ✓ Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o acuerdos de mejoras de conductas previas.
- ✓ Impactar negativamente en la Comunidad Escolar.

V. Medios de comunicación y notificación a los padres, madres y apoderados:

Siempre se mantendrá informado a los padres, madres y/o apoderados de las partes involucradas para informar sobre los hechos, las acciones a seguir y el mecanismo de adopción de medidas de protección, de protección de identidad de los estudiantes involucrados para evitar la victimización, así como también la derivación a las distintas



“Educando corazones para transformar el mundo”

Vicerrectoría de Formación
Comité por la Buena Convivencia Escolar



instituciones cuando corresponda. Todo lo anterior en las distintas instancias de indagación y resolución del presente protocolo.

VII. Denuncia o conocimiento de autoridades respectivas:

1. Hechos constitutivos de delito: Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento Interno, todos los funcionarios que tomen conocimiento de algún posible hecho constitutivo de delito o cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, ya sea por acción u omisión, y afecten a uno o a más miembros de la comunidad educativa (directivos, docente, paradocente, auxiliares, padres y/o apoderados y estudiantes), se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. En el caso de la denuncia ante Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones se debe concurrir de manera presencial por parte de la persona que observa el delito o toma conocimiento del mismo, apoyado por la Encargada de Convivencia Escolar o Rectora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo señalado, ante la autoridad correspondiente. En el caso de la denuncia ante el Ministerio Público esta se debe llevar a cabo de acuerdo al procedimiento señalado por dicha institución y que se encuentra contenido en <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp> Se deberá dejar registro de la denuncia realizada.

2. Vulneración de Derechos: Todos los funcionarios del establecimiento, tan pronto adviertan un hecho de vulneración de derechos de un estudiante, cuentan con el deber de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales de Familia tal situación. Para ello, el o los funcionarios que adviertan una vulneración de derechos, en conjunto con el equipo de convivencia escolar previa información a la Dirección de Ciclo, deberán poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia. Esta acción la debe llevar a cabo la persona que observa o toma conocimiento del hecho, apoyado por la Encargada de Convivencia Escolar o Rectora del establecimiento, quienes de manera conjunta deberán acudir en el plazo de 24 horas de tomado conocimiento del hecho, ante la autoridad correspondiente, a través de la página www.pjud.cl o la que la autoridad competente determine.